



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2022

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D. M^a DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
1^a Teniente de Alcaldía
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ
2^o Teniente de Alcaldía
D.^a ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3^a Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4^o. Teniente de Alcaldía.
D.^a MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado
D.^a VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
03/05/2022
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), modificado por Decreto 3.330/2021, de 29 de noviembre de 2021 (B.O.R.M. núm.: 296, de 24 de diciembre de 2021), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2022.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 19 de abril de 2022, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de cuatro escritos del Ayuntamiento de Cartagena en el que comunican la incoación, por acuerdo del Pleno Municipal, de varios expedientes de Honores y Distinciones municipales para la nominación de espacios públicos, al objeto de que, en el trámite de información pública, las entidades y personas que así lo estimen se adhieran o formulen las alegaciones que consideren oportunas.

Las nominaciones de los espacios públicos son las siguientes:



-
- Pista Municipal de Atletismo **Jesús Sanchís Trobat** en El Ensanche.
 - Parque de **Valeria Galindo García** en Los Urrutias.
 - Plaza de **Enrique Piñana Segado** en Ciudad Jardín.
 - Local Social **Elena Lledó Mendoza** en Los Urrutias.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente defiende la adhesión municipal, indicando que todas estas personas e instituciones han reunido suficientes méritos para que sus nombres den títulos a los espacios públicos arriba citados, tal y como consta en los respectivos decretos de incoación de cada uno de los expedientes.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en los expedientes que se tramitan para la nominación de los espacios públicos arriba relacionados, en adhesión a las propuestas y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tales distinciones.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Cartagena.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- Se dio lectura de una petición firmada por Doña [REDACTED] para que se cambien de ubicación los contenedores de residuos situados en la Plaza de San José Obrero, de Torre-Pacheco, alegando que obstaculizan el paso de peatones y los niños no ven a los vehículos.

Visto el informe emitido, con fecha 5 de abril de 2022, por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., empresa concesionaria del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el término municipal, **en el que se manifiesta lo siguiente:**

Que una vez consultada la información facilitada por la solicitante, el Técnico indica que los contenedores no entorpecen el paso de cebra ni la visibilidad, dado que están en sentido de visión de la circulación. Si estuvieran al otro lado del paso de cebra sí



existiría el riesgo de que los vehículos no vieran a las personas que tienen intención de cruzar la calle porque los taparían los contenedores.

Visto que con fecha 20 de abril de 2022 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que manifiesta que suscribe el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil S.T.V. Gestión, S.L., y que, por lo tanto no se deberían trasladar dichos contenedores.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la petición presentada por el interesado, por las razones contenidas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales al respecto de la cuestión planteada.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a Doña [REDACTED]

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número cuatro de las obras de “Rehabilitación energética del Polideportivo Municipal José A. García “TATONO”, Lote 1 (modificación del sistema de producción de ACS).”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 28 de abril de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-06/21 (Sede electrónica: 2021/7452S), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación energética del polideportivo municipal José A. García “TATONO” Lote 1, siendo adjudicataria la mercantil ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (NIF: B73584567), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes



ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 1 de mayo de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, D. Mariano Sánchez Lozano, de fecha 30 de abril de 2021.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2021001379, de fecha 13 de mayo de 2021 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de la obra “Rehabilitación energética del polideportivo municipal José A. García “TATONO”, en lotes, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021002049, de 16 de julio de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Rehabilitación energética del polideportivo municipal José A. García “TATONO” Lote 1, a la mercantil ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (NIF: B73584567), por el precio de 23.420,84 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 4.918,38 €, lo que hace un total IVA incluido de 28.339,22 €.

Cuarto.- Las certificaciones nº 1 y nº 2, se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de abril de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 14.890,91 €.

Sexto.- Respecto de la certificación nº 4, consta el conforme del técnico municipal Mariano José Sánchez Lozano.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez



días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 4 de la obra “Rehabilitación energética del polideportivo municipal José A. García “TATONO” Lote 1 (modificación del sistema de producción de ACS), con un importe de 12.547,01 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 3 de mayo de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número cuatro de las obras de “Rehabilitación energética del polideportivo municipal José A. García “TATONO” Lote 1, (modificación del sistema de producción de ACS)”, por un importe de 12.547,01 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número cuatro de las obras de “Rehabilitación energética del Polideportivo Municipal José A. García “TATONO” Lote 2, (renovación de iluminación interior pistas de pabellón Virgen del Pasico y Frontón).”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 28 de abril de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-06/21 (Sede electrónica: 2021/7453Q), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación energética del polideportivo municipal José A. García “TATONO” Lote 2, siendo adjudicataria la mercantil ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L. (B54629902), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 1 de mayo de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, D. Mariano Sánchez Lozano, de fecha 30 de abril de 2021.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2021001379, de fecha 13 de mayo de 2021 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de



la obra “Rehabilitación energética del polideportivo municipal José A. García “TATONO”, en lotes, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021001958, de 02 de julio de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Rehabilitación energética del polideportivo municipal José A. García “TATONO” Lote 2, a la mercantil ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L. (B54629902), por el precio de 16.201,26 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 3.402,26 €, lo que hace un total IVA incluido de 19.603,52 €.

Cuarto.- Las certificaciones nº 1 y nº 2, se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de abril de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 14.324,43 €.

Sexto.- Respecto de la certificación nº 4, con un importe de 4.969,46 €, consta el conforme del técnico municipal Mariano José Sánchez Lozano.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la



Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 4 de la obra “Rehabilitación energética del polideportivo municipal José A. García “TATONO” Lote 2 (renovación de iluminación interior pistas de pabellón Virgen del Pasico y frontón), con un importe de 4.969,46 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 3 de mayo de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación cuatro de las obras de “Rehabilitación energética del polideportivo municipal José A. García “TATONO” Lote 2, (renovación de iluminación interior pistas de pabellón Virgen del Pasico y frontón)”, por un importe de 4.969,46 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Certificación número cuatro y última de las obras de “Reforma de la instalación de alumbrado público exterior existente en barrios de San José Obrero, San Juan y San Antonio, de Torre-Pacheco.”

A continuación se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 26 de abril de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-04/21 (Sede electrónica: 2021/3126J), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Reforma de la instalación de alumbrado público exterior existente en barrios de San José Obrero, San Juan y San Antonio, Torre Pacheco” O-04/21, siendo adjudicataria la mercantil ELECTROMUR, S.A. (A30025886), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 12 de marzo de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, D. Mariano Sánchez Lozano, de fecha 11 de marzo de 2021.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021001101, de fecha 16 de abril de 2021 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la contratación de la obra “Mejora de eficiencia energética del sistema de alumbrado público en barrio San José Obrero, San Juan y San Antonio (Torre Pacheco)”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021002183, de 04 de agosto de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Mejora de eficiencia energética del sistema de alumbrado público en barrio San José Obrero, San Juan y San Antonio (Torre Pacheco)”



O-04/21, a la mercantil ELECTROMUR, S.A. (A30025886), por el precio de 128.962,22 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 27.082,07 €, lo que hace un total de 156.044,29 €.

Cuarto.- Las certificaciones nº 1 y nº 2, se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 123.172,63 €.

Sexto.- Respecto de la certificación nº 4 y última, consta el conforme del técnico municipal Mariano José Sánchez Lozano.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE



OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 4 y última de la obra “Reforma de la instalación de alumbrado público exterior existente en barrios de San José Obrero, San Juan y San Antonio, Torre Pacheco” O-04/21, con un importe de 32.871,66 €.



Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 3 de mayo de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número cuatro y última de las obras de “Reforma de la instalación de alumbrado público exterior existente en barrios de San José Obrero, San Juan y San Antonio, de Torre-Pacheco”, por un importe de 32.871,66 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ELECTROMUR, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

IV.- Certificación número dos de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco.”

Seguidamente se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable



del servicio de contratación, con fecha 27 de abril de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-11/21 (Sede electrónica: 2021/11277L), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil PEGIRO, S.L. NIF: B30221303, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 17 de agosto de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 29 de septiembre de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002716, de fecha 30 de septiembre de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003308, de 26 de noviembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco” O-11/21, a la mercantil PEGIRO, S.L. NIF: B30221303), por el precio de 254.290,71 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 54.401,05 €, lo que hace un total de 307.691,76 €.

Cuarto.- Con fecha 13 de enero de 2022, comenzaron las obras de referencia, nombrando a Teresa Talaya Tévar, arquitecta municipal y Jefa de Sección de Urbanismo, como co-directora de la obra.

Quinto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.



Sexto.- La obra ejecutada y que se acredita en la certificación nº 2, asciende a 12.596,11 €.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de



aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco” O-11/21, con un importe de 12.596,11 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”



Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 3 de mayo de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”, por un importe de 12.596,11 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas PEGIRO, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

V.- Certificación número tres de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco.”

A continuación se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 29 de abril de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-11/21 (Sede electrónica: 2021/11277L), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil PEGIRO, S.L. NIF: B30221303, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:



Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 17 de agosto de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 29 de septiembre de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2021002716, de fecha 30 de septiembre de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003308, de 26 de noviembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco” O-11/21, a la mercantil PEGIRO, S.L. NIF: B30221303), por el precio de 254.290,71 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 54.401,05 €, lo que hace un total de 307.691,76 €.

Cuarto.- Con fecha 13 de enero de 2022, comenzaron las obras de referencia, nombrando a Teresa Talaya Tévar, arquitecta municipal y Jefa de Sección de Urbanismo, como co-directora de la obra.

Quinto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Sexto.- Con respecto a la certificación nº 2, obra ejecutada que asciende a 12.596,11 €, consta en el expediente informe propuesta en sentido favorable, y se somete a aprobación junto con la certificación nº 3 de las obras.

Séptimo.- Respecto a la certificación nº 3, obra ejecutada y que se acredita por importe de 14.311,76 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.



-
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro*



de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco” O-11/21, con un importe de 14.311,76 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 3 de mayo de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican



Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”, por un importe de 14.311,76 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas PEGIRO, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

VI.- Certificación número uno de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”.

Seguidamente se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 26 de abril de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-07/21 (Sede electrónica: 2021/7129Z), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, siendo adjudicatario la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS NIF U67827063, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal, Doña Teresa Talaya, de fecha 31 de mayo de 2021.

Segundo.- Por resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002261, de fecha 10 de agosto de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente



de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003588, de 30 de diciembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, a la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS NIF U67827063 por el precio de 1.319.401,83 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 277.074,38 €, lo que hace un total de 1.596.476,21 €.

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 1 de la obra de referencia, emitido por la arquitecta municipal Antonia García Muñoz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada, según disponen los artículos 131 y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de



2014.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 1 de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, con un importe de 18.123,51 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 3 de mayo de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por un importe de 18.123,51 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas la mercantil UTE CONST. UXCAR 97, S.L. y PRAMORAM, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

VII.- Certificación número dos de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”.

Seguidamente se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 3 de mayo de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-07/21 (Sede electrónica: 2021/7129Z), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, siendo adjudicatario la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS NIF U67827063, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal, Doña Teresa Talaya, de fecha 31 de mayo de 2021.

Segundo.- Por resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002261, de fecha 10 de agosto de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003588, de 30 de diciembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, a la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS NIF U67827063 por el precio de 1.319.401,83 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 277.074,38 €, lo que hace un total de 1.596.476,21 €.



Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 1 de la obra de referencia, emitido por la arquitecta municipal Antonia García Muñoz, así como informe propuesta emitido en sentido favorable, con un importe de obra ejecutada de 18.123,51 €, para someter a su aprobación.

Quinto.- Respecto de la certificación nº 2 de la obra de referencia, consta informe de supervisión favorable emitido por la arquitecta municipal Antonia García Muñoz, siendo la obra ejecutada y acreditada en dicha certificación por un importe de 66.263,41 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada, según disponen los artículos 131 y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 de la obra “Reforma y adecuación del Centro



Cívico de Roldán”, con un importe de 66.263,41 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 3 de mayo de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por un importe de 66.263,41 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas UTE CONST. UXCAR 97, S.L. y PRAMORAM, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 27/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 3 de mayo de 2022, que textualmente



dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
540	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	219,87 €
TOTAL			1	219,87 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación. Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relación contable siguiente, que importa la cantidad de 219,87 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
540	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	219,87 €
TOTAL			1	219,87 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la factura incluida en las relación y abonarla según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las factura que estando arriba referenciada, cuente con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”



Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 3 de mayo de 2022, siendo su conclusión la que se cita a continuación:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES”

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas de contratos menores que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 219,87 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
540	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	219,87 €
TOTAL			1	219,87 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 26/22).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo, de fecha 3 de mayo de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local



la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
529	00	Deportes y Sanidad (Suministros)	1	1.053,00 €
530	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	4	540,00 €
531	00	Personal y Contratación (Servicios)	1	986,15 €
532	00	Alcaldía (Servicios)	1	1.391,50 €
533	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	4	1.561,41 €
534	00	Cultura y Turismo (Servicios)	3	2.984,54 €
535	00	Educación y Espacios Jóvenes (Suministros)	1	1.401,83 €
536	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	1120,46 €
537	00	Alcaldía (Suministros)	1	272,25 €
538	00	Hacienda y Comunicación (Suministros)	1	36,30 €
539	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	544,50 €
			19	11.897,10 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 11.897,10 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
529	00	Deportes y Sanidad (Suministros)	1	1.053,00 €
530	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	4	540,00 €
531	00	Personal y Contratación (Servicios)	1	986,15 €
532	00	Alcaldía (Servicios)	1	1.391,50 €
533	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	4	1.561,41 €
534	00	Cultura y Turismo (Servicios)	3	2.984,54 €
535	00	Educación y Espacios Jóvenes (Suministros)	1	1.401,83 €
536	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	1120,46 €
537	00	Alcaldía (Suministros)	1	272.25 €
538	00	Hacienda y Comunicación (Suministros)	1	36,30 €
539	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	544,50 €
			19	11.897,10 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 3 de mayo de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE



☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de Eurocontrol, S.A. por importe de 1.120,46 €, se comunica la obligatoriedad de iniciar un proceso de licitación, y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de Técnicos en Tasación, S.A, por importe de 986,15 €, se comunica que se encuentra en proceso de licitación, iniciado el 03 de enero de 2022, estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses, si bien el expediente ya ha sido aprobado.

En relación a las facturas de Susana Jiménez Salar por importes de 272,25 € y 36,30 €, se comunica la obligatoriedad de iniciar un proceso de licitación, y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las once relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 11.897,10 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
529	00	Deportes y Sanidad (Suministros)	1	1.053,00 €
530	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	4	540,00 €
531	00	Personal y Contratación (Servicios)	1	986,15 €



532	00	Alcaldía (Servicios)	1	1.391,50 €
533	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	4	1.561,41 €
534	00	Cultura y Turismo (Servicios)	3	2.984,54 €
535	00	Educación y Espacios Jóvenes (Suministros)	1	1.401,83 €
536	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	1120,46 €
537	00	Alcaldía (Suministros)	1	272,25 €
538	00	Hacienda y Comunicación (Suministros)	1	36,30 €
539	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	544,50 €
			19	11.897,10 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 28/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 3 de mayo de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:



Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
527	00	Personal y Contratación (Servicios)	38	60.574,42 €
528	00	Personal y Contratación (Suministros)	4	415,43 €
TOTAL			42	60.989,85 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguiente, que importa la cantidad de 60.989,85 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
527	00	Personal y Contratación (Servicios)	38	60.574,42 €
528	00	Personal y Contratación (Suministros)	4	415,43 €
TOTAL			42	60.989,85 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 3 de mayo de 2022, siendo su conclusión la que se cita a continuación:



“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- ☒ FAVORABLE
☐ DESFAVORABLE
☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondiente a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 60.989,85 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
527	00	Personal y Contratación (Servicios)	38	60.574,42 €
528	00	Personal y Contratación (Suministros)	4	415,43 €
TOTAL			42	60.989,85 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la



Junta de Gobierno Local.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- A continuación se dio cuenta de una propuesta suscrita por la funcionaria municipal, Técnica de Desarrollo Local, de fecha 28 de abril de 2022, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

NOMINATIVA, EJERCICIO 2019

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco” (en adelante la Asociación), con NIF. G-30905947, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28/05/2019 y suscrito el día 29/05/2019.

La subvención nominativa a conceder de forma directa y regulada por convenio de colaboración está dispuesta en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto nº 1175/17 (artículo 27), área de festejos:

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”	Apoyo en la organización, desarrollo y promoción turística de las Fiestas Trinitario-Berberiscas de Torre-Pacheco

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 15.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):



Objeto y actividades:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor de la Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”, para la celebración de las XXV Fiestas Trinitario-Berberiscas de Torre-Pacheco, del año 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”, son una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural y social, recogidas en el Programa de las XXV Fiestas Trinitario-Berberiscas de Torre-Pacheco del año 2019, creado por la citada Asociación, así como otras actividades de fomento, difusión y promoción turística en torno a las Fiestas Históricas de Torre-Pacheco realizadas por esta Asociación en el año 2019.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 15.000,00 €, aplicación presupuestaria 8/3380/48035.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

1º.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO:

La Asociación ha presentado la justificación de la subvención percibida con fecha 2/12/2022, habiendo cumplido el plazo previsto en el convenio regulador (cláusula 9ª) cuyo término se produce el día 30/11/2019 (tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio, producida el 30/08/2019). El día 30/11/2019 es inhábil a efectos administrativos (sábado), por lo que el plazo queda prorrogado



hasta el día siguiente hábil, 2/12/2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del PAC de las AA.PP.), siendo esta misma fecha en la Asociación ha presentado la justificación de la subvención percibida.

Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por la Asociación en su justificación realizada dentro del plazo establecido, se constata que son presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9ª del convenio regulador, si bien se detectan diversas deficiencias relativas al Anexo I y a fin de completar datos inexistentes relativos a los documentos justificativos de gasto y su pago, por lo que es remitido requerimiento a la Asociación para su aportación, aclaración y corrección de la justificación presentada.

2º.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI (X) / NO ().

Conforme a lo anteriormente expuesto, se remite requerimiento de subsanación con fecha 5/04/2022, para la rectificación y/o presentación de diversos documentos relativos al Anexo I y justificantes de gasto presentado:

1º.- Justificante de pago de la factura nº 1 del proveedor La Jaima y La Fiesta por importe de 10645,60 €, que ha sido pagada en dos importes (1.500,00 € por cheque y transferencia bancaria-aportar movimiento bancario, y 145,60 € en efectivo).

2º.- Justificantes de pago de todas las facturas que han sido pagadas mediante cheque bancario, aportando movimiento bancario que contenga datos relativos a las facturas o bien al cheque de referencia.

3º.- Justificante de pago de la póliza nº 019S00083RCD del proveedor Compañía de Seguros Markel.

4º.- Explicación en Anexo I de la forma de pago conjunto de las facturas 8, 9, 10 y 11 del proveedor Distribuciones Hosteleras Solano, S.L.

5º.- Justificantes de pago de aquellas facturas que han sido pagadas en efectivo.

6º.- Presentación de nuevo Anexo I rectificado, con explicación de forma de pago en la columna correspondiente, así como explicación del concepto y utilizada/relación con la actividad realizada en la columna correspondiente, y firmado en fecha actualizada, ya que será presentado tras requerimiento de subsanación efectuado desde este Ayuntamiento.



3º.- SUBSANACIONES REALIZADAS SI (X) / NO ().

En atención al requerimiento efectuado, la Asociación presenta subsanación mediante **registro de fecha 26/04/2022 y nº 2022009372**, aportando toda la documentación requerida hasta completar lo establecido en el convenio regulador (cláusula 9ª), que siendo revisada y analizada, resulta adecuada, quedando finalmente subsanada la justificación realizada, y pudiendo considerar la técnica que suscribe, que finalmente se ha realizado la justificación correctamente por parte de la entidad beneficiaria.

4º.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN EL CONVENIO:

La entidad beneficiaria ha presentado Memoria justificativa de la actividad realizada, que ha sido informada favorablemente mediante informe técnico emitido con fecha 17/06/2021 desde el órgano gestor, la Concejalía de Festejos, constatándose que la Asociación ha cumplido el objeto y actividades regulados en el convenio (cláusulas 1ª- Objeto y 2ª- Actividades), así como el sistema de verificación seguido por la citada Concejalía que forma parte integrante de la Comisión de Seguimiento (cláusula OCTAVA).

5º.- CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA 9ª, PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

Con fecha 27/04/2022 es emitido informe técnico sobre relación de gastos fiscalizados denominado: “Documento Anexo I-Gastos fiscalizados”, descriptivo de los gastos presentados en la justificación por la entidad beneficiaria, y su admisión y/o no admisión, en función de su relación directa con la naturaleza del objeto y actividades reguladas en el convenio, y corrección en la presentación de gasto y su pago. A continuación, la técnica que suscribe emite un segundo informe técnico en la misma fecha 27/04/2022, descriptivo del ciclo completo de la subvención concedida, la justificación presentada por la entidad beneficiaria y el proceso fiscalización realizado.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2019, por importe de 15.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del



referido convenio de colaboración.

Tras las actuaciones realizadas, concluye con resultado favorable el informe técnico aludido anteriormente (emitido por la técnica que suscribe con fecha 27/04/2022), cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, con NIF. G-30905947, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha entidad beneficiaria mediante Convenio regulador suscrito el 29/05/2019, por importe de 15.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2019.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 29/05/2019 (referido al ejercicio 2019).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2017-2019.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, como entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.



SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2017-2019 (aprobado por Decreto nº 1175/17), Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”, con NIF. G-30905947, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 29/05/2019 (referido al ejercicio 2019), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la relación de gastos subvencionables y admitidos que se detalla en el Documento Anexo I, del presente Informe-Propuesta.

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, la Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”, con NIF. G-30905947, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO ANEXO 1: GASTOS FISCALIZADOS

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN, ASOCIACIÓN FIESTAS HISTÓRICAS DE TORRE-PACHECO, CIF G-30905947, CONVENIO 2019



DATOS SUBVENCIÓN NOMINATIVA AÑO 2019:

FECHA APROBACIÓN CONVENIO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:
28/05/2019

FECHA SUSCRIPCIÓN CONVENIO: 29/05/2019

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 15.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 8/3380/48035

Analizada la Cuenta Justificativa presentada por la entidad beneficiaria, Anexo I (Gastos asumidos) y justificantes adjuntos, el resultado de la fiscalización realizada es el que se relacionada en el presente informe. En virtud del mismo, y realizado el proceso de fiscalización, se considera adecuada la justificación realizada, presentada por la citada Asociación.

RELACIÓN DE GASTOS FISCALIZADOS Y ADMITIDOS

PROVEEDOR (NOMBRE Y CIF)	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACI ÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL € (IVA INCLUIDO)	PORC ENTA JE IMPU TADO (%)	IMPORTE IMPUTADO € (IVA INCLUIDO)
1 LA JAIMA Y LA FIESTA, S.L B-54620323	001-16	03/06/2019	12/06/2019 Pagado mediante cheque nº 8184396, importe de 1.500 y efectivo importe de 145,60 (pagos justi- ficados con cheque, y aportados extracto bancario y efectivo en factura)	Alquiler de vestuario para el acto y el desfile trinitario-ber- berisco	1645,60	100	1645,60
2 AGRUPACIÓN MUSICAL CARTAGENA G-30749543	16/19	05/06/2019	05/07/2019 Cheque 8184403 y aportado extracto banco	Actuación de banda de música en el desfile	800	100	800
3 UNIÓN MUSICAL DE TORRE PACHECO G-73092991	9/2019	03/06/2019	21/06/2019 Cheque 8184400 y aportado extracto banco	Actuación de banda de música en acto trinitario	700	100	700
4 ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MUSICA G-30148324	013/2019	10/06/2019	3/07/2019 Cheque 8184401 y extracto banco	Actuación de banda de música en el desfile	700,00	100	700,00
5 SEGURO GENERALI A-28007268	PÓLIZA Nº G- 3R-101002776	02/06/2019	31/05/2019 Transferencia ban- caria	Costes de adhesión a la póliza de res- ponsabilidad civil de UNDEF como orga- nizadores (Unión Nacional de Entida- des Festeras de Moros y Cristianos)	264	100	264
6 COMPAÑÍA DE SEGUROS MARKEL (ALBROKSA CORR DE SEGUROS S.L.) W27648981	PÓLIZA Nº 019S00083RCD	31/05/2019	04/06/2019 Justificante me- diante movi- miento/cargo bancario con identi- ficación proveedor	Costes de adhesión a la póliza de res- ponsabilidad civil de UNDEF para cober- tura de eventos y vi- sitantes (Unión Nacional de Entida- des Festeras de	318,46	100	318,46



7 MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ ÁLVAREZ 14326410D	07/2019	03/06/2019	10/06/2019 Cheque 81844397 extracto banco	Moros y Cristianos) Gastos catering Cena de Herman- dad (organizadores y participantes en Desfile Trinitario- Berberisco, evento festero sábado 1 ju- nio 2019	3600,00	100	3600
8 DISTRUBUCIONES HOSTELERAS SOLANO, S.L B-30859144	19501	17/05/2019	17/06/2019 Cheque 81844398 y extracto banco Pagadas conjuntas con mismo cheque y cargo banco, fac- turas nº 8, 9, 10 y 11, por importe total de 930,00 €, ha- ciendo el proveedor descuento de 0,8 céntimos	Compra de produc- tos alimentarios para el aperitivo de la cena de herman- dad de la asocia- ción	152,62	100	
9 DISTRUBUCIONES HOSTELERAS SOLANO, S.L B-30859144	19630	31/05/2019	17/06/2019 Cheque 81844398 y extracto banco Pagadas conjuntas con mismo cheque y cargo banco, fac- turas nº 8, 9, 10 y 11, por importe total de 930,00 €, ha- ciendo el proveedor descuento de 0,8 céntimos	Compra de produc- tos alimentarios para el aperitivo de la cena de herman- dad de la asocia- ción	93,64	100	
10 DISTRUBUCIONES HOSTELERAS SOLANO, S.L B-30859144	M191004	31/05/2019	17/06/2019 Cheque 81844398 y extracto banco Pagadas conjuntas con mismo cheque y cargo banco, fac- turas nº 8, 9, 10 y 11, por importe total de 930,00 €, ha- ciendo el proveedor descuento de 0,8 céntimos	Compra de produc- tos alimentarios para el aperitivo de la cena de herman- dad de la asocia- ción	542,37	100	
11 DISTRUBUCIONES HOSTELERAS SOLANO, S.L B-30859144	19690	14/06/2019	17/06/2019 Cheque 81844398 y extracto banco Pagadas conjuntas con mismo cheque y cargo banco, fac- turas nº 8, 9, 10 y 11, por importe total de 930,00 €, ha- ciendo el proveedor descuento de 0,8 céntimos	Compra de produc- tos alimentarios para el aperitivo de la cena de herman- dad de la asocia- ción	141,45	100	
Total facturas 930,03 (el proveedor hace descuento de 0,8 céntimos, por lo que el justificante de pago es por importe conjunto de 930,00 €, indicado en cheque y cargo en banco)							930,00
12 AGRUPACIÓN MUSICAL MAESTRO ESTEBAN G-30904031	003	01/06/2019	26/06/2019 Cheque 8184402, transferencia y cargo bancario	Actuación de banda de música en el desfile	400	100	400
13 SILLAS MEROÑO 77523225T	1000207	18/06/2019	02/07/2019 Cheque 8184405 y extracto banco	Alquiler de sillas eventos Acto y Cena de Herman- dad	384,54	100	384,54
14 PYROS ESPECTÁCULOS (MARÍA EUGENIA NAVAS CESPEDOSA) 21679881N	011	14/06/2019	8/07/2019 Cheque 8184406 y extracto banco	Actores y espec- táculos (zancudos, fuego, etc) en acto y desfile trinitario	2262,70	100	2262,70
15 DOMINGO PÉREZ PARRA 29302430A	6	02/06/2019	10/09/2019 Cheque 8184407 y transferencia	Actor para actuacio- nes teatralizadas (fuegos, pañuelos, balones, interactua- ción con visitantes y niños durante los días de instalación del mercadillo me- dieval)	1633,50	100	1633,50
16 MARÍA DOLORES SÁNCHEZ ALGARRA 22143524K	2	25/02/2019	25/02/2019 El importe de la fra- es 726,00 pero se hace transferencia bancaria por im- porte de 721,00	Adquisición de ves- tuario (material fun- gible y admitido en gastos subvencio- nables-convenio)	726	100	721



17 ALBA PIROTECNIA B60977626	T107500309	31/05/2019	18/06/2019 Pagado en efectivo y justificado me- diante firma y etc. del proveedor en la misma factura	Pirotecnia del acto y desfile trinitario	215,73	100	215,73
18 FUNDACIÓN PROMETEO G30830004	F41/19	15/05/2019	18/06/2019 Pagado en efectivo y justificado me- diante firma y etc. del proveedor en la misma factura	Trofeos XXV ANIVERSARIO en- tregados a los Ayuntamientos y Asociaciones parti- cipantes (Acto Pro- tocolario sábado 1 junio 2019)	192	100	192
19 MANUEL TAUSTE HEREDIA 23002634N	6599	29/05/2019	18/06/2019 Pagado en efectivo y justificado me- diante firma y etc. del proveedor en la misma factura	Adquisición de flo- res (comestibles) para entrega en desfile trinitario	314,60	100	314,60
20 CENTRO BAZAR 2016 S.L. B30900229	2019001021	31/05/2019	31/05/2019 Pagado en efectivo y justificado me- diante firma y etc. del proveedor en la misma factura	Adquisición de con- feti para el acto trini- tario	32,40	100	32,40
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO					15.119,61	100	15.114,53 €

RELACIÓN DE GASTOS FISCALIZADOS Y NO ADMITIDOS (Nin- guno)

PROVEEDOR (NOMBRE Y CIF)	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RE- LACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL € (IVA INCLUIDO)	PORCENT AJE IMPUTAD O (%)	IMPORTE IMPUTADO € (IVA INCLUIDO)
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y NO ADMITIDO							0,00
							15.114,53 €

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	15.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	15.114,53 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	15.114,53 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

Visto que obra en el expediente informe favorable, de fecha 28 de abril de 2022, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, por importe de 15.000 euros, correspondiente al ejercicio 2019.



SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

II.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta suscrita por la funcionaria municipal, Técnica de Desarrollo Local, de fecha 29 de abril de 2022, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN, EJERCICIO 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de personas con discapacidad PROMETEO (en adelante Asociación PROMETEO), NIF. G30546386, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1/06/2021 y suscrito el 8/06/2021.

El convenio se encuentra contemplado en el vigente PES, Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 27.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 63.750,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

Constituye el objeto del presente convenio articular la concesión de subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor de la Asociación PROMETEO , para apoyar en la formación de las personas con discapacidad mediante el desarrollo del Proyecto “Actuaciones de Formación para la Integración Laboral de Personas con Discapacidad, año 2021”, destinado a favorecer la integración laboral de las personas con algún tipo de discapacidad y el desarrollo de un programa de orientación psicosocial y laboral, llevando además a cabo el seguimiento del trabajador a través de un plan de



prevención y promoción para la salud y rehabilitador, propiciando el desarrollo personal, social y laboral del mismo, y favoreciendo a nivel general una mejora en su calidad de vida.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar, objeto de la presente colaboración, serán las integrantes en el Proyecto “Actuaciones de Formación para la Integración Laboral de Personas con Discapacidad, año 2021”, destinado a favorecer la integración laboral de las personas con algún tipo de discapacidad y que reúnan la condición de trabajadores de Centros Especiales de Empleo.”

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 63.750,00 €, dotación presupuestaria 14/2411/48002.

Así mismo, en cumplimiento de la cláusula SEXTA, el abono de la subvención concedida se ha realizado mediante pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, ascendiendo a 63.750,00 €, y conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 28/02/2022.

Justificación: La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida con R.E.G. de fecha 15/02/2022 y nº 2022003294, habiendo cumplido el plazo de justificación previsto en el convenio regulador.

En el proceso de fiscalización se ha analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por la Asociación en su justificación realizada dentro del plazo establecido, constándose que han sido presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9ª del convenio regulador:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.



- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.

Con respecto a los gastos de personal con los que justifica la subvención percibida, la Asociación ha cumplido así mismo con lo establecido en la cláusula 9ª, presentando en su justificación todos los documentos justificativos establecidos en el convenio regulador, que tras su comprobación y análisis, han resultado correctos.

QUINTO.- Con fecha 27/04/2022 es emitido informe favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local que suscribe, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Subvenciones (Promoción Económica,), respecto al adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO.- Con fecha 28/04/2022 se emite así mismo, informe favorable por parte de la técnica que suscribe, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Subvenciones (Promoción Económica,) sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2021, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 63.750,00 €.

Tras las actuaciones realizadas, concluye con resultado favorable el informe técnico aludido, con el siguiente tenor literal:

*“De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación PROMETEO, NIF. G30546386, ejercicio 2021, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha entidad beneficiaria mediante Convenio regulador suscrito el 8/06/2021, **por importe de 63.750,00 €**, correspondiente al ejercicio 2021”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 8/06/2021 (referido al ejercicio 2021).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-



2022.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación PROMETEO, NIF. G30546386, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO.- PES, Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), tanto en la celebración del convenio regulador, artículo 27, como en los procedimientos y principios establecidos en el mismo, en referencia a la actividad subvencional y la concesión directa de subvención nominativa.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación de personas con discapacidad PROMETEO (Asociación PROMETEO), NIF. G30546386, de la subvención percibida por importe de 63.750,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 8/06/2021 (referido al ejercicio 2019), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la relación de gastos subvencionables y admitidos que se detalla en el Documento Anexo I, del presente Informe-Propuesta.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, la Asociación de personas con discapacidad PROMETEO (Asociación PROMETEO), NIF. G30546386, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO ANEXO I – GASTOS FISCALIZADOS, SUBVENCIONABLES Y ADMITIDOS

GASTOS JUSTIFICADOS, FISCALIZADOS Y ADMITIDOS - RELACIÓN DE PERSONAL TRABAJADOR IMPUTADO EN CADA TALLER CONTENIDO EN EL OBJETO DEL CONVENIO REGULADOR: Proyecto "Actuaciones de Formación para la Integración Laboral de Personas con Discapacidad", año 2021							
PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	PORCENTAJE IMPUTADO (%)	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)
Rocio Roca Martínez 23042636V	Enero	31-01-21	01/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Psicóloga	1.701,71	35	595,60
Rocio Roca Martínez 23042636V	Febrero	28-02-21	26/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Psicóloga	1.701,71	35	595,60



Rocio Roca Martínez 23042636V	Marzo	31-03-21	29/03/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Psicóloga	1.701,71	35	595,60
Rocio Roca Martínez 23042636V	Abril	30-04-21	30/04/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Psicóloga	1.701,71	35	595,60
Rocio Roca Martínez 23042636V	Mayo	31-05-21	31/05/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Psicóloga	1.701,71	35	595,60
Rocio Roca Martínez 23042636V	Junio Ex.	30-06-21	07/07/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Psicóloga	1.217,53	35	426,14
Rocio Roca Martínez 23042636V	Junio	30-06-21	29/06/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Psicóloga	1.701,71	35	595,60
Rocio Roca Martínez 23042636V	Julio	31-07-21	04/08/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Psicóloga	1.701,71	35	595,60
Rocio Roca Martínez 23042636V	Agosto	31-08-21	06/09/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Psicóloga	1.701,71	35	595,60
Rocio Roca Martínez 23042636V	Septiembre	30-09-21	01/10/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Psicóloga	1.701,71	35	595,60
Rocio Roca Martínez 23042636V	Octubre	31-10-21	29/10/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Psicóloga	1.701,71	35	595,60
Rocio Roca Martínez 23042636V	Noviembre	30-11-21	02/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Psicóloga	1.701,71	35	595,60



Rocio Roca Martínez 23042636V	Diciembre Ex.	31-12-21	24/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Psicóloga	1.588,08	35	555,83
Rocio Roca Martínez 23042636V	Diciembre	31-12-21	31/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Psicóloga	1.701,71	35	595,60
Rocio Roca Martínez 23042636V	Enero - Diciembre	01/01/2021 - 31/12/2021		Seguridad Social Empresa, 2021	7.299,87	35	2.554,95
Adela García Muñoz 48498094H	Enero	31-01-21	01/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Trabajadora Social/Encargada taller.	1.609,41	75	1.207,06
Adela García Muñoz 48498094H	Febrero	28-02-21	26/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Trabajadora Social/Encargada taller.	1.609,41	75	1.207,06
Adela García Muñoz 48498094H	Marzo	31-03-21	29/03/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Trabajadora Social/Encargada taller.	1.609,41	75	1.207,06
Adela García Muñoz 48498094H	Abril	30-04-21	30/04/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Trabajadora Social/Encargada taller.	1.621,19	75	1.215,89
Adela García Muñoz 48498094H	Mayo	31-05-21	31/05/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Trabajadora Social/Encargada taller.	1.784,51	75	1.338,38
Adela García Muñoz 48498094H	Junio Ex.	30-06-21	07/07/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Trabajadora Social/Encargada taller.	1.451,95	75	1.088,96



Adela García Muñoz 48498094H	Junio	30-06-21	29/06/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Trabajadora Social/Encargada taller.	1.609,41	75	1.207,06
Adela García Muñoz 48498094H	Julio	31-07-21	04/08/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Trabajadora Social/Encargada taller.	1.609,41	75	1.207,06
Adela García Muñoz 48498094H	Agosto	31-08-21	06/09/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Trabajadora Social/Encargada taller.	1.684,41	75	1.263,31
Adela García Muñoz 48498094H	Septiembre	30-09-21	01/10/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Trabajadora Social/Encargada taller.	1.609,41	75	1.207,06
Adela García Muñoz 48498094H	Octubre	31-10-21	29/10/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Trabajadora Social/Encargada taller.	1.609,41	75	1.207,06
Adela García Muñoz 48498094H	Noviembre	30-11-21	02/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Trabajadora Social/Encargada taller.	1.609,41	75	1.207,06
Adela García Muñoz 48498094H	Diciembre Ex.	31-12-21	24/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Trabajadora Social/Encargada taller.	1.451,95	75	1.088,96
Adela García Muñoz 48498094H	Diciembre	31-12-21	31/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a trabajadores de CEE. Trabajadora Social/Encargada taller.	1.609,41	75	1.207,06
Adela García Muñoz 48498094H	Enero - Diciembre	01/01/2021 - 31/12/2021		Seguridad Social Empresa, 2021	6.947,16	75	5.210,37



Ana María Ma- dr d García 77523251A	Enero	31-01-21	01/02/2021	Salario profesional que realiza actuacio- nes administrativas.	2.275,00	25	568,75
Ana María Ma- dr d García 77523251A	Febrero	28-02-21	26/02/2021	Salario profesional que realiza actuacio- nes administrativas.	2.275,00	25	568,75
Ana María Ma- dr d García 77523251A	Marzo	31-03-21	29/03/2021	Salario profesional que realiza actuacio- nes administrativas.	2.275,00	25	568,75
Ana María Ma- dr d García 77523251A	Abril	30-04-21	30/04/2021	Salario profesional que realiza actuacio- nes administrativas.	2.275,00	25	568,75
Ana María Ma- dr d García 77523251A	Mayo	31-05-21	31/05/2021	Salario profesional que realiza actuacio- nes administrativas.	2.275,00	25	568,75
Ana María Ma- dr d García 77523251A	Junio	30-06-21	29/06/2021	Salario profesional que realiza actuacio- nes administrativas.	2.275,00	25	568,75
Ana María Ma- dr d García 77523251A	Fin quito	30-06-21	30/06/2021	Salario profesional que realiza actuacio- nes administrativas.	1.098,54	12	131,82
Ana María Ma- dr d García 77523251A	Enero - Ju- nio	01/01/2021 - 30/06/2021		Seguridad Social Empresa, 2021	4.521,21	25	1.130,30
Leonor María Perez Martín 50169121A	Julio	31-07-21	04/08/2021	Salario profesional que realiza actuacio- nes administrativas.	1.231,78	25	307,95



Leonor María Perez Martín 50169121A	Agosto	31-08-21	06/09/2021	Salario profesional que realiza actuaciones administrativas.	1.231,78	25	307,95
Leonor María Perez Martín 50169121A	Septiembre	30-09-21	01/10/2021	Salario profesional que realiza actuaciones administrativas.	1.231,78	25	307,95
Leonor María Perez Martín 50169121A	Octubre	31-10-21	29/10/2021	Salario profesional que realiza actuaciones administrativas.	1.231,78	25	307,95
Leonor María Perez Martín 50169121A	Noviembre	30-11-21	02/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones administrativas.	1.231,78	25	307,95
Leonor María Perez Martín 50169121A	Diciembre Ex.	31-12-21	24/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones administrativas.	1.064,25	25	266,06
Leonor María Perez Martín 50169121A	Diciembre	31-12-21	31/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones administrativas.	1.231,78	25	307,95
Leonor María Perez Martín 50169121A	Julio - Diciembre	01/07/2021 - 31/12/2021		Seguridad Social Empresa, 2021	-90,00	25	-22,50
Laura Rodriguez Martínez 15481184E	Enero	31-01-21	01/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Fisioterapeuta/ Encargada Taller.	1.602,23	25	400,56
Laura Rodriguez Martínez 15481184E	Febrero	28-02-21	26/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Fisioterapeuta/ Encargada Taller.	1.602,23	25	400,56
Laura Rodriguez Martínez 15481184E	Marzo	31-03-21	29/03/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Fisioterapeuta/ Encargada Taller.	1.602,23	25	400,56



Laura Rodriguez Martínez 15481184E	Abril	30-04-21	30/04/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Fisioterapeuta/Encargada Taller.	1.687,23	25	421,81
Laura Rodriguez Martínez 15481184E	Mayo	31-05-21	31/05/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Fisioterapeuta/Encargada Taller.	1.752,23	25	438,06
Laura Rodriguez Martínez 15481184E	Junio Ex.	30-06-21	07/07/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Fisioterapeuta/Encargada Taller.	1.451,95	25	362,99
Laura Rodriguez Martínez 15481184E	Junio	30-06-21	29/06/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Fisioterapeuta/Encargada Taller.	1.752,23	25	438,06
Laura Rodriguez Martínez 15481184E	Julio	22-07-21	04/08/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Fisioterapeuta/Encargada Taller.	1.284,96	25	321,24
Laura Rodriguez Martínez 15481184E	Julio	31-07-21	04/08/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Fisioterapeuta/Encargada Taller.	206,33	25	51,58
Laura Rodriguez Martínez 15481184E	Agosto	23-08-21	06/09/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Fisioterapeuta/Encargada Taller.	593,23	25	148,31
Laura Rodriguez Martínez 15481184E	Agosto	31-08-21	06/09/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Fisioterapeuta/Encargada Taller.	408,84	25	102,21
Laura Rodriguez Martínez 15481184E	Septiembre	30-09-21	01/10/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Fisioterapeuta/Encargada Taller.	1.752,23	25	438,06
Laura Rodriguez Martínez 15481184E	Octubre	31-10-21	29/10/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Fisioterapeuta/Encargada Taller.	1.752,23	25	438,06



Laura Rodriguez Martínez 15481184E	Noviembre	30-11-21	02/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Fisioterapeuta/Encargada Taller.	1.752,23	25	438,06
Laura Rodriguez Martínez 15481184E	Diciembre Ex.	31-12-21	24/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Fisioterapeuta/Encargada Taller.	1.352,15	25	338,04
Laura Rodriguez Martínez 15481184E	Diciembre	22-12-21	31/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Fisioterapeuta/Encargada Taller.	1.284,96	25	321,24
Laura Rodriguez Martínez 15481184E	Diciembre	31-12-21	31/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Fisioterapeuta/Encargada Taller.	121,49	25	30,37
Laura Rodriguez Martínez 15481184E	Enero - Diciembre	01/01/2021 - 31/12/2021		Seguridad Social Empresa, 2021	6.755,77	25	1.688,94
Maria José Martínez Padillas, 52826537E	Enero	31-01-21	01/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Encargada Taller.	1.569,12	75	1.176,84
Maria José Martínez Padillas, 52826537E	Febrero	28-02-21	26/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Encargada Taller.	1.569,12	75	1.176,84
Maria José Martínez Padillas, 52826537E	Marzo	31-03-21	29/03/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Encargada Taller.	1.569,12	75	1.176,84
Maria José Martínez Padillas, 52826537E	Abril	30-04-21	30/04/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Encargada Taller.	1.569,12	75	1.176,84
Maria José Martínez Padillas, 52826537E	Mayo	31-05-21	31/05/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Encargada Taller.	1.569,12	75	1.176,84



Maria José Martínez Padillas, 52826537E	Junio Ex.	30-06-21	07/07/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Encargada Taller.	1.373,27	75	1.029,95
Maria José Martínez Padillas, 52826537E	Junio	30-06-21	29/06/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Encargada Taller.	1.569,12	75	1.176,84
Maria José Martínez Padillas, 52826537E	Julio	31-07-21	04/08/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Encargada Taller.	1.569,12	75	1.176,84
Maria José Martínez Padillas, 52826537E	Agosto	31-08-21	06/09/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Encargada Taller.	1.569,12	75	1.176,84
Maria José Martínez Padillas, 52826537E	Septiembre	30-09-21	01/10/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Encargada Taller.	1.569,12	75	1.176,84
Maria José Martínez Padillas, 52826537E	Octubre	31-10-21	29/10/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Encargada Taller.	1.569,12	75	1.176,84
Maria José Martínez Padillas, 52826537E	Noviembre	30-11-21	02/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Encargada Taller.	1.569,12	75	1.176,84
Maria José Martínez Padillas, 52826537E	Diciembre Ex.	31-12-21	24/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Encargada Taller.	1.373,27	75	1.029,95
Maria José Martínez Padillas, 52826537E	Diciembre	31-12-21	31/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones como Encargada Taller.	1.569,12	75	1.176,84
Maria José Martínez Padillas, 52826537E	Enero - Diciembre	01/01/2021 - 31/12/2021		Seguridad Social Empresa, 2021	6.662,55	75	4.996,91
Marta Gómez Jimenez, 49183063R	Enero	31-01-21	01/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones Enfermera.	1.190,08	20	238,02



Marta Gómez Jimenez, 49183063R	Febrero	28-02-21	26/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones Enfermera.	1.190,08	20	238,02
Marta Gómez Jimenez, 49183063R	Marzo	31-03-21	29/03/2021	Salario profesional que realiza actuaciones Enfermera.	1.190,08	20	238,02
Marta Gómez Jimenez, 49183063R	Abril	30-04-21	30/04/2021	Salario profesional que realiza actuaciones Enfermera.	1.190,08	20	238,02
Marta Gómez Jimenez, 49183063R	Mayo	31-05-21	31/05/2021	Salario profesional que realiza actuaciones Enfermera.	1.190,08	20	238,02
Marta Gómez Jimenez, 49183063R	Junio Ex.	30-06-21	07/07/2021	Salario profesional que realiza actuaciones Enfermera.	922,32	20	184,46
Marta Gómez Jimenez, 49183063R	Junio	30-06-21	29/06/2021	Salario profesional que realiza actuaciones Enfermera.	1.190,08	20	238,02
Marta Gómez Jimenez, 49183063R	Julio	04-07-21	04/08/2021	Salario profesional que realiza actuaciones Enfermera.	158,68	20	31,74
Marta Gómez Jimenez, 49183063R	Julio	31-07-21	04/08/2021	Salario profesional que realiza actuaciones Enfermera.	531,61	20	106,32
Marta Gómez Jimenez, 49183063R	Agosto	31-08-21	06/09/2021	Salario profesional que realiza actuaciones Enfermera.	613,40	20	122,68
Marta Gómez Jimenez, 49183063R	Septiembre	30-09-21	01/10/2021	Salario profesional que realiza actuaciones Enfermera.	613,40	20	122,68
Marta Gómez Jimenez, 49183063R	Octubre	31-10-21	29/10/2021	Salario profesional que realiza actuaciones Enfermera.	1.192,08	20	238,42
Marta Gómez Jimenez, 49183063R	Noviembre	30-11-21	02/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones Enfermera.	1.192,08	20	238,42



Marta Gómez Jimenez, 49183063R	Diciembre	15-12-21	24/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones Enfermera.	596,04	20	119,21
Marta Gómez Jimenez, 49183063R	Fin quito	15-12-21	24/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones Enfermera.	1.693,95	10	169,40
Marta Gómez Jimenez, 49183063R	Enero - Diciembre	07/09/2021 - 31/12/2021		Seguridad Social Empresa, 2021	4.484,91	20	896,98
					163.678,77	Total	71.535,33

GASTOS JUSTIFICADOS, FISCALIZADOS Y NO ADMITIDOS - RELACIÓN DE PERSONAL TRABAJADOR IMPUTADO EN CADA TALLER CONTENIDO EN EL OBJETO DEL CONVENIO REGULADOR: Proyecto "Actuaciones de Formación para la Integración Laboral de Personas con Discapacidad", año 2021

PROVEEDOR	Nº FACTURA / NÓMINA	FECHA FACTURA/NÓMINA	FECHA PAGO FACTURA/NÓMINA	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	IMPORTE TAL (IVA INCLUIDO)	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO (GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO AL PROYECTO)					0,00	Total	0,00

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	63.750,00
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	71.535,33
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	71.535,33
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

Visto que obra en el expediente informe favorable, de fecha 29 de abril de 2022, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención.



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO, por importe de 63.750 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- SOLICITUD DE SUBVENCION FONDOS NEXT-GENERATION EU CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO 2022.

A continuación se dio cuenta de una propuesta de fecha 28 de abril de 2022, firmada por la Técnica de Turismo, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA APROBACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO 2022



Tramitado por la Técnica de Turismo que suscribe, el expediente relativo a la participación del Ayuntamiento de Torre Pacheco en la convocatoria extraordinaria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo que modifica el anteriormente emitido con fecha 26 de abril de 2022 en el que existía un error material en el cuadro de las cantidades.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco ha elaborado un Plan de Sostenibilidad Turística, cuyo objetivo es sentar las bases para asegurar una estrategia de desarrollo sostenible de la actividad turística en el municipio, incluido el impulso de nuevas iniciativas de transformación digital y ecológica de los agentes públicos y privados del sector.

Esta iniciativa es de interés para el entramado empresarial, ya que supone una oportunidad a corto plazo, para hacer frente a las graves consecuencias de la COVID-19 en el sector turístico y, a largo plazo, para facilitar unos servicios y productos turísticos en Torre Pacheco que beneficien a más visitantes, turistas, vecinos y empresas.

Con la realización del Plan de Sostenibilidad Turística, se quiere conseguir una subvención que otorga la Secretaría de Estado de Turismo, para apoyar la transformación de Torre Pacheco como destino turístico.

SEGUNDO.- El Gobierno y las Comunidades Autónomas han acordado lanzar una nueva edición extraordinaria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, financiada con 720 millones de euros procedentes de los fondos de recuperación europeos Next Generation EU. El 7% de este presupuesto se reservará a proyectos centrados en la enogastronomía, la prioridad nacional identificada para este 2022.

El Plan se articula a través de cuatro ejes transversales que el gobierno ha situado en el centro de su estrategia de política económica:

EJE 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible:

Este eje comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implantación de economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático.

EJE 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética:

Este eje comprende actuaciones de eficiencia energética incluyendo las de mitigación del



cambio climático, actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables, así como actuaciones de movilidad sostenible.

EJE 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital:

Este eje comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología.

EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad:

Este eje comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino.

TERCERO.- La convocatoria extraordinaria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, se financia íntegramente por fondos Next Generation EU, por lo que las entidades gestoras deben cumplir una serie de requisitos y obligaciones aparejadas a estos fondos europeos.

En el siguiente cuadro económico se especifican las actuaciones que se llevarían a cabo en tres años (2023-2025):

TORRE PACHECO versión Cov Extrord 2022						
Ejes programáticos	Actuaciones		Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total
EJE 1	1	Restauración ambiental Zona Molinos y Casa Fontes	60.000,00 €	140.000,00 €	150.000,00 €	350.000,00 €
	2	Actuación cambio climático El Piular de Miriam	100.000,00 €	150.000,00 €	50.000,00 €	300.000,00 €
		Total EJE 1	160.000,00 €	290.000,00 €	200.000,00 €	650.000,00 €
EJE 2 EFICIENCIA	3	Iluminación Sostenible en Molinos y Casa Fontes	100.000,00 €	100.000,00 €	40.000,00 €	240.000,00 €
	4	Sensorización Edificios para	100.000,00 €	80.000,00 €	- €	180.000,00 €



ENERGÉTICA		eficiencia energética					
	5	Eficiencia energética Campo de Golf	100.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	200.000,00 €	
	6	Huella Carbono Campo de Golf	50.000,00 €	80.000,00 €	50.000,00 €	180.000,00 €	
		Total EJE 2	350.000,00 €	310.000,00 €	140.000,00 €	800.000,00 €	20%
EJE 3 TRANSICIÓN DIGITAL	7	Monitorización Online	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	150.000,00 €	
	8	Comunicación Digital	200.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	400.000,00 €	
	9	Señalética Inteligente	100.000,00 €	75.000,00 €	25.000,00 €	200.000,00 €	
	10	Inteligencia Turística (Smart Data)	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	300.000,00 €	
	11	Apoyo Transformación Digital Pymes Turísticas	100.000,00 €	100.000,00 €	50.000,00 €	250.000,00 €	
	12	Digitalización Molino: Aplicación Realidad Aumentada	30.000,00 €	50.000,00 €	30.000,00 €	110.000,00 €	
	13	Oficina Turística Virtual Chat Bot	50.000,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	100.000,00 €	
		Total EJE 3	630.000,00 €	500.000,00 €	380.000,00 €	1.510.000,00 €	38%
EJE 4 COMPETITIVIDAD	14	Participación Ciudadana	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	150.000,00 €	
	15	Adecuación Oficina Turismo antigua sede Ayto.	100.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	200.000,00 €	
	16	DTI	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	150.000,00 €	
	17	Desarrollo de producto	100.000,00 €	70.000,00 €	70.000,00 €	240.000,00 €	
	18	Área Caravanas	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	150.000,00 €	
	19	Oficina Técnica	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	150.000,00 €	



	Total EJE 4	400.000,00 €	320.000,00 €	320.000,00 €	1.040.000,00 €	26%
	TOTAL	1.540.000,00 €	1.420.000,00 €	1.040.000,00 €	4.000.000,00 €	
				TOTAL PROYECTO	4.000.000,00 €	

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la participación en la convocatoria extraordinaria de 2022 de la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para la selección de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, con objeto de impulsar la transformación de los destinos turísticos españoles hacia la sostenibilidad.

SEGUNDO.- Aprobar las actuaciones que componen el Plan de Sostenibilidad Turística de Torre Pacheco, conforme a la dotación presupuestaria prevista para llevarla a cabo.

TERCERO.- En caso de resultar beneficiarios de las ayudas anteriormente mencionadas, proceder al compromiso de ejecutarlas sin gasto por parte del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la participación de este Ayuntamiento en la convocatoria extraordinaria de 2022, de la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para la selección de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, con objeto de impulsar la transformación de los destinos turísticos españoles hacia la sostenibilidad.

SEGUNDO.- Aprobar las actuaciones que componen el Plan de Sostenibilidad Turística de Torre-Pacheco, conforme a la dotación presupuestaria prevista para llevarla a cabo.



TERCERO.- En caso de resultar beneficiarios de las ayudas anteriormente mencionadas, adoptar el compromiso de ejecutarlas sin gasto por parte del Ayuntamiento.

CUARTO.- Trasladar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.